

Juzgado de Faltas N° 1

GODOY DANIEL H.
NOTIFICADOR
Juzgado de Faltas Paraná
23-05-24
08,35

JFM1 **JUZG.:** **SECR.:**	**JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL** **CIUDAD DE PARANA** **9 DE JULIO Nº 370** **CEDULA DE NOTIFICACION**	

NOMBRE: FRUMENTO, JORGE MANUEL
CALLE: AVDA. DON BOSCO Nº 1539 **PARANA (E.R)**
PISO: DPTO: SEC: ....TORRE/ESC./CUERPO/TIRA:.......
OTRO:
Observaciones:

ORDEN	EXPEDIENTE	ZONA	COPIAS	CARÁCTER	Personal SI/NO
R1	.... Fº				

Hago saber a Ud., que en los autos caratulados: Expte. Nº 150 FOLIO 11/16 Acta/De Comprobación Nº/s 191493 de fecha 25/10/2022 a - FRUMENTO, JORGE MANUEL por: estacionar en lugar prohibido – obstruyendo parada de colectivo – DOMINIO: JVS272 – Lugar de la Infracción: Carbo 590.-, que se tramitan por ante este Juzgado de Faltas Nº 1 de la Municipalidad de Paraná, a cargo de la ***Dra. Marisol POIDOMANI***, Secretaria de la que suscribe, ha recaído la siguiente Resolución, que en su parte pertinente dice: ***"PARANA, 02 de Mayo de 2024.-***. VISTO Y CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1º) APLICAR a FRUMENTO, JORGE MANUEL la pena de multa equivalente al valor de 130 U.F. (CIENTO TREINTA UNIDADES FIJAS) por infracción a los arts. 24 inc. G) de la Ordenanza Nº 9211 y 6 de la Ordenanza Nº 5614 modificado por Ordenanza Nº 8243.- 2º) TRANSCRIBIR en la Cedula de notificación los artículos 41, 42, 46 y 50 de la Ordenanza 5421modificada por Ordenanza Nº 9137.- 3º) REGISTRAR, notificar personalmente o por cédula haciendo saber que, en este último caso, deberá abonar los gastos de notificación (art. 49 Ord. 5421) y oportunamente, en estado, archivar.- Fdo. S.S. Dra. Marisol POIDOMANI, Jueza de Faltas Nº 2 A/C Juzgado de Faltas Nº 1.---

Art. Nº 41/Ord. 5421 modificado por Ord. Nº 9137: En los casos que corresponda, el Recurso de apelación deberá interponerse fundadamente ante el Presidente Municipal en el plazo de tres (3) días desde la notificación de la sentencia.- Art.42/Ord. 5421: Podrán interponerse además del de Apelación los recursos de: a) Nulidad. B) Queja. Art. 46/5421 modificado por Ord. Nº 9137: El Presidente Municipal resolverá, por Decreto, previo dictamen de la Secretaria legal y Administrativa, dentro de veinte (20) días de interpuesto el recurso correspondiente. La Secretaría podrá solicitar medidas para mejor proveer pudiendo ampliarse, en dicho caso, en diez (10) días más el término para sentenciar. La resolución del Presidente Municipal agotará la vía administrativa, siendo impugnable ante la Cámara Contencioso Administrativa. Art. 50/Ord.5421: Las penas de multas que se apliquen por los Jueces de la Justicia de Faltas, se deben abonar dentro de los diez días corridos siguientes, contados a partir de la fecha en que queda firme la resolución que impuso la sanción. En caso de falta de pago en término de la multa, el Juez decidirá si la convierte en arresto o si se ejercita acción judicial para su c obro. Si decide lo primero se intimará al pago de la multa en un plazo de 10 (diez) días corridos, bajo apercibimiento de conversión de la multa en arresto equivalente, automáticamente y sin más trámite. Si decide la ejecución judicial se librará el pertinente Título. El cobro se efectuará mediante juicio de ejecución por el procedimiento del Apremio Fiscal. A tal efecto servirá de suficiente título para la ejecución la copia o fotocopia de la resolución por la que se aplicó la multa, expedida por el Juez de Faltas interviniente, con certificación que la misma se encuentra firme. ------------------------------------

n.j.-

QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S Y EMPLAZADO/S

PARANA, 21 MAY 2024

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ – JUSTICIA DE FALTAS – JUZGADO DE FALTAS

RIOS LUISINA MARÍA
ABOGADA
SECRETARIA INTERINA
JUZGADO DE FALTAS Nº2

FAUMENTO JORGE

MUNICIPALIDAD DE PARANA

MESA GENERAL DE ENTRADAS

EXP. Nº: 13710 Año 20 24

Entro: 28/5 Hora:

Nota: Para solicitar informe sobre la tramitación del expediente deberá presentarse munido de esta tarjeta de recepción en un término de 15 días

FAUMENTO JORGE

MUNICIPALIDAD DE PARANA

MESA GENERAL DE ENTRADAS

EXP. Nº: 13710 Año 20 24

Entro: 28/5 Hora:

Nota: Para solicitar informe sobre la tramitación del expediente deberá presentarse munido de esta tarjeta de recepción en un término de 15 días



Rechazo esta propuesta de contrato sin perjuicio UCC 1-308 PROHIBIDO SU PROCEDIMIENTO Y NIEGO EL CONSENTIMIENTO, TRANSFERIMIENTO Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS "NO NEGOCIABLE" UCC 1-305 UCC 1-201 (32) UCC 1-103

JFM1 **JUZG.:** **SECR.:**	**JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL** **CIUDAD DE PARANA** **9 DE JULIO Nº 370** **CEDULA DE NOTIFICACION**

NOMBRE: FRUMENTO, JORGE MANUEL **PARANA (E.R)**
CALLE: AVDA. DON BOSCO Nº 1539
PISO: DPTO: SEC: ....TORRE/ESC./CUERPO/TIRA:.......
OTRO:
Observaciones:

ORDEN	EXPEDIENTE	ZONA	COPIAS	CARÁCTER
R1	.... Fº..........			

Hago saber a Ud., que en los autos caratulados: Expte
11/16 Acta/De Comprobación Nº/s 191493 de fecha 2[illegible]/10/202
JORGE MANUEL por: estacionar en lugar prohibido / obstruye
colectivo – DOMINIO: JVS272 – Lugar de la Infracción: Carl
tramitan por ante este Juzgado de Faltas Nº 1 de la Municipa
a cargo de la ***Dra. Marisol POIDOMANI***, Secretaria de la
recaído la siguiente Resolución, que en su parte pertinente d
de Mayo de 2024.-, VISTO Y CONSIDERANDO: . . . RESUELVO
FRUMENTO, JORGE MANUEL la pena de multa equivalente al
(CIENTO TREINTA UNIDADES FIJAS) por infracción a los arts.
Ordenanza Nº 9211 y 6 de la Ordenanza Nº 5614 modificada
Nº 8243.- 2º) TRANSCRIBIR en la Cedula de notificación los art
50 de la Ordenanza 5421 modificada por Ordenanza Nº 913
notificar personalmente o por cédula haciendo saber qu
caso, deberá abonar los gastos de notificación (art.
oportunamente, en estado, archivar.- Fdo. S.S. Dra. Marisol P
de Faltas Nº 2 A/C Juzgado de Faltas Nº 1.——————————

NULO

Art. Nº 41 (Ord. 5421 modificada por Ord. Nº 9137) en los casos que corresponda, el Recurso de apelación [illegible] ante el Presidente Municipal en el plazo de tres (3) días desde la notificación de la sentencia. Art. 42 (Ord. 542[illegible] [illegible] de Apelación los recursos de al Nulidad. Bl [illegible] queja. Art. 46 (5421 modificada por Ord. Nº 9137. El Presidente [illegible] previo dictamen de la Secretaría legal y Administrativa, dentro de veinte (20) días de interpuesto el recurso [illegible] solicitar medidas para mejor proveer pudiendo ampliarse, en dicho caso, en diez (10) días más el término [illegible] Presidente Municipal agotará la vía administrativa, siendo impugnable ante la Cámara Contencioso Admin[illegible] de multas que se apliquen por los Jueces de la Justicia de Faltas, se deben abonar dentro de los diez días [illegible] de la fecha en que queda firme la resolución que impuso la sanción. En caso de falta de pago en término [illegible] [illegible] se intimará al pago [illegible]

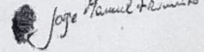
GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

D-U-N-S® number: 97-133-2251

Company information

Address:	Balcarce 50 C1064AAB Ciudad de Buenos Aires

The information is not correct and you want to make changes?



[-] Información de la empresa

CIK: (Clave de índice central)
914021

SIC: (Clasificación Industrial Estándar)
8888 - Gobiernos Extranjeros
(Oficina CF: Oficina de International Corp Fin)

Ubicación del estado:
DC

Cierre del ejercicio fiscal:
31 de diciembre

Dirección comercial:
1800 K STREET NW SUITE 924,
OFICINA DEL REPRESENTANTE
FINANCIERO DE ARGENTINA,
WASHINGTON, DC, 20006
Teléfono: 202-466-3021

Dirección postal:
1800 K STREET NW SUITE 924,
OFICINA DEL REPRESENTANTE
FINANCIERO DE ARGENTINA,
WASHINGTON, DC, 20006

Prese
122 pr
2004

Limaduras

Todo ▾ | Tabla de búsqueda | Desde la fecha (aaaa-mm-dc | Hasta la fecha (aaaa-mm-dd | Claro

Palabras clave | Buscar texto en documentos

Mostrar columnas:

- [x] tipo de formulario
- [x] Descripción del formulario
- [x] Fecha de presentación
- [x] Fecha de reporte
- [ ] Acto
- [ ] Númerc
- [ ] Número de expediente
- [ ] Número de acceso
- [ ] Tamaño

Copiar al portapapeles | CSV

tipo de formulario	Descripción del formulario	Filing date
18-K	Annual report for foreign governments and political subdivisions [Filing]	
18-K	Annual report for foreign governments and political subdivisions [Filing]	
SE	Exhibits [Filing]	
18-K	Annual report for foreign governments and political subdivisions [Filing]	
18-K/A	Annual report for foreign governments and political subdivisions - *amendment* [Filing]	
FWP	Filing under Securities Act Rules 163/433 of free writing prospectuses [Filing]	
FWP	Filing under Securities Act Rules 163/433 of free writing prospectuses [Filing]	
424B5	Prospectus [Rule 424(b)(5)] [Filing]	

Inicio » Búsqueda de empresa

REPÚBLICA ARGENTINA

[-] Información de la empresa

CIK: (Clave de índice central)
914021

SIC: (Clasificación Industrial Estándar)
8888 - Gobiernos Extranjeros
(Oficina CF: Oficina de International Corp Fin)

Ubicación del estado:
DC

Cierre del ejercicio fiscal:
31 de diciembre

Dirección comercial:
1800 K STREET NW SUITE 924,
OFICINA DEL REPRESENTANTE
FINANCIERO DE ARGENTINA,
WASHINGTON, DC, 20006
Teléfono: 202-466-3021

Dirección postal:
1800 K STREET NW SUITE 924,
OFICINA DEL REPRESENTANTE
FINANCIERO DE ARGENTINA,
WASHINGTON, DC, 20006

Prese
122 pr
2004

Limaduras

Todo ▾ | Tabla de búsqueda | Desde la fecha (aaaa-mm-dd | Hasta la fecha (aaaa-mm-dd | Claro

Palabras clave | Buscar texto en documentos

Mostrar columnas:

☐ tipo de formulario ☐ Descripción del formulario ☐ Fecha de presentación ☑ Fecha de reporte ☐ Acto ☐ Númerc
☐ Número de expediente ☐ Número de acceso ☐ Tamaño

Copiar al portapapeles | CSV

tipo de formulario	Descripción del formulario	Filing date
18-K	Annual report for foreign governments and political subdivisions Filing	
18-K	Annual report for foreign governments and political subdivisions Filing	
SE	Exhibits Filing	
18-K	Annual report for foreign governments and political subdivisions Filing	
18-K/A	Annual report for foreign governments and political subdivisions - *amendment* Filing	
FWP	Filing under Securities Act Rules 163/433 of free writing prospectuses Filing	
FWP	Filing under Securities Act Rules 163/433 of free writing prospectuses Filing	
424B5	Prospectus [Rule 424(b)(5)] Filing	

Resultados de la búsqueda de EDGAR

Busque el sistema EDGAR de próxima generación

mpresas para SIC 8888 - GOBIERNOS EXTRANJEROS

laga clic en CIK para ver los archivos de la empresa.

Artículos 41 - 71

CUÁNTO	Compañía	País Estado
0001306843	LANDESKREDITBANK BADEN WURTEMBERG FORDERBANK	2m
0001144797	BANCO DE RENTA AGRÍCOLA	2m
0000356049	GRUPO DE FINANZAS E INVERSIONES DE LONDRES PLC/ADR/	Nueva York
0001027457	CORPORACIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	R6
0001061195	NH Hotel Group, S.A.	Nueva York
0000357024	BANCO ÑÓRDICO DE INVERSIONES	H9
0000202811	ESTABLECIMIENTO DEL BANCO DE CONTROL DE OESTERREICH	C4
0000074615	PROVINCIA DE ONTARIO DE	A6
0000076027	REPÚBLICA DE PANAMÁ DE	corriente continua
0000077694	REPÚBLICA DEL PERÚ	Nueva York
0000810961	PROVINCIA DE ALBERTA	Nueva York
0000836136	PROVINCIA DE COLUMBIA BRITÁNICA	A1
0000862406	PROVINCIA DE NUEVO BRUNSWICK	A3
0000842639	PROVINCIA DE NUEVA ESCOCIA	Nueva York
0000722803	QUEBEC	A8
0000852555	CORPORACIÓN DEL TESORO DE QUEENSLAND	C3
0001191980	REGIÓN DE LOMBARDÍA	DE
[illegible]	REPÚBLICA ARGENTINA	corriente continua



U.S. Securities and Exchange Commission

Resultados de la búsqueda de EDGAR

Busque el sistema EDGAR de próxima generación

Empresas para SIC 8888 - GOBIERNOS EXTRANJEROS
Haga clic en CIK para ver los archivos de la empresa.

Artículos 41 - 71

CUÁNTO	Compañía	País Estado
0001306843	LANDESKREDITBANK BADEN WURTEMBERG FORDERBANK	2m
0001144797	BANCO DE RENTA AGRÍCOLA	2m
0000356049	GRUPO DE FINANZAS E INVERSIONES DE LONDRES PLC/ADR/	Nueva York
0001027457	CORPORACIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	R6
0001061195	NH Hotel Group, S.A.	Nueva York
0000357024	BANCO NÓRDICO DE INVERSIONES	H9
0000202811	ESTABLECIMIENTO DEL BANCO DE CONTROL DE OESTERREICH	C4
0000074615	PROVINCIA DE ONTARIO DE	A6
0000076027	REPÚBLICA DE PANAMÁ DE	corriente continua
0000077694	REPÚBLICA DEL PERÚ	Nueva York
0000810961	PROVINCIA DE ALBERTA	Nueva York
0000836136	PROVINCIA DE COLUMBIA BRITÁNICA	A1
0000862406	PROVINCIA DE NUEVO BRUNSWICK	A3
0000842639	PROVINCIA DE NUEVA ESCOCIA	Nueva York
0000722803	QUEBEC	A8
0000852555	CORPORACIÓN DEL TESORO DE QUEENSLAND	C3
0001191980	REGIÓN DE LOMBARDÍA	DE
0000914021	REPÚBLICA ARGENTINA	corriente continua
0000019957	REPÚBLICA DE CHILE	F3
0000917142	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Nueva York
0001719614	República de Indonesia	K8
0000873465	REPÚBLICA DE COREA	M5
0000911076	REPÚBLICA DE PORTUGAL	corriente continua
0000932419	REPÚBLICA DE SUDAFRICA	corriente continua
0001030717	REPÚBLICA DE FILIPINAS	R6
0000869687	REPÚBLICA DE TURQUÍA	W8
0000203098	PROVINCIA DE SASKATCHEWAN DE	Nueva York
0000225913	SUECIA REINO DE	v7
0000898608	CORPORACIÓN DE TESORO DE VICTORIA	C3
0000101368	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Nueva York
0000102385	REPÚBLICA DEL URUGUAY DE	corriente continua

40 anteriores

Top 2 Search Results

ADMINISTRACION FISCAL MUNICIPAL

D-U-N-S® Number: 979064370

Company Address:

25 De Mayo 122 3100 Parana

The information is incorrect and you want to make changes?

AFIDAVIT - DECLARACIÓN JURADA DE ABSOLUTA VERDAD DOCTRINA DEL AGENTE PRINCIPAL preservada y garantizada por la política pública UCC § 1-103 derecho a remedio allí bajo política pública garantizada UCC § 1-305, Buena Fe § 1-201 (20) "NO NEGOCIABLE" - IRREVOCABLE - REPRODUCIBLE EN TODAS LAS JURISDICCIONES FRENTE AL PRIMER CREADOR.

Prot. n. jmf/01-05272024 Paraná, Entre Ríos, Tierra Argéntea Austral, 27 05 2024

Objeto: Ejecución de Orden

Acreedores: Ser, llamado por el nombre
de Jorge Manuel de la Casa Frumento
Residere en terra nullius

Representante Legal de la Corporación

República de Argentina CIK //: 0000914021

Ficción JORGE MANUEL FRUMENTO

Registro de la ficción #DNI 17044432

Dirección de la Ficción: Av. Don Bosco 1539-Paraná-Entre Ríos

Deudores:

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ D-U-N-S® number: 97-5730933 con Domicilio Calle General Justo José de Urquiza N°900 de la Ciudad de Paraná

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS D-U-N-S® number: 97-8889124 con Domicilio en Calle Gregorio Fernando de la Puente N°844 de la Ciudad de Paraná

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA D-U-N-S® number: 97-133-2251 Información con Domicilio Balcarce 50 C1064AAB Ciudad de Buenos Aires

Ejecuto esta declaración jurada de absoluta verdad el día veintisiete del mes mayo calendario gregoriano dos mil veinticuatro

El que abajo suscribe Jorge Manuel de lá Casa Frumento, a quien el estado de la República Argentina ha asignado el DNI 17044432 y cuyo domicilio como representante legal de dicho estado se encuentra registrado en calle Av. Don Bosco 1539 de la ciudad de Paraná de la provincia Entre Ríos, ordeno como soberano real natural a la ficción que usted representa, el rechazo y nulidad de la Cédula de Notificación autos: Expte. N°150 FOLIO 11/16 Acta de Comprobación N°191493 de fecha 25/10/2022 del JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL N°1 de la Ciudad de Paraná. Cualquier acción tomada en contra de mi decisión se tomará como violación a los derechos inalienables, inmanentes e inherentes que tengo como soberano y como nación ya que un estado no puede ser nación por el solo defecto que es una ficción, muerta, sin vida y falsa.

Ésta **Es** también una NOTIFICACIÓN INFORMATIVA DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA es la única válida, legal verificación, certificación y proyección de esta encarnación particular de mi ser, eterna esencia, en cuerpo, huesos y sangre, también percibida como Jorge Manuel de la Casa Frumento y cada una de las otras representaciones, jurisdicciones, documentos y otros que pretenden haber existido con influencia y efecto son nulos, anulados y debidamente cancelados, por ius causae, por nuestro ser en todos los sentidos en los documentos Eternos,

Universales e Internacionales, todos reafirmados sin perjuicio, nunc pro tunc, praeterea preterea;

El Acreedor no se ve obligado, por ningún contrato o acuerdo, incluidos los acuerdos o incumplimientos comerciales, incluidas todas y cada una de las jurisdicciones, a cumplir con ninguna de las reclamaciones ilegales a mi ser y al Valor de mi ser de las cuales, con las cuales y en las cuales mi ser no ha entrado consciente, voluntaria e intencionalmente en contrato: Además, mi ser no acepta y no quiere obligación ni responsabilidad del beneficio obligatorio de todos que no existe ya que el bien social no supera al bien individual (Ius Propium), la libertad individual no disminuye a medida que aumentan las urgencias del bien común ya que los derechos de los demás terminan donde comienzan los míos y viceversa; cada uno de los contratos y acuerdos ocultos, incluidos todos y cada uno de los acuerdos o incumplimientos comerciales, **nunc pro tunc, praeterea preterea**.

El Ius Naturalis no admite ignorancia.

Se invita a los Deudores a tomar nota y disciplinarse en consecuencia. La presente notificación también hace responsable a los Deudores de todo lo citado, y en la misma medida, a cualquier individuo que se preste, a petición de los Deudores, a reiterar directa o indirectamente el sistema de esclavitud actuando con fuerza, en nombre de una entidad recuperada, nula, deshecha y cancelada, inclusive pero no exclusivamente la función que usted representa presunto ORDEN PROFESIONAL, COMISIÓN, SOCIEDAD DE DERECHOS, etc. Los Deudores son informados ahora de la nulidad de su presunto cargo, deber y función, **en caso de que decida actuar, lo hará con mala conducta y perjuicio.**

En caso de que los Deudores opten por interactuar con el **Acreedor**, de forma privada e individual, a partir de la fecha de la presente NOTIFICACIÓN, insistiendo en perpetrar contrato privado que se establecerá en esta eventualidad, con UCC §1-305, UCC §1-201 (20), carga de la prueba (8) derecho a cobrar multa en cualquier juzgado civil del sistema (32).

Es responsabilidad del Deudor informar y advertir a cualquier compañero que actúe en nombre y por cuenta de los Deudores de los "Términos y Condiciones" del contrato en cuestión

TERMINOS Y CONDICIONES ADJUNTOS

I.-PARTES: Estos términos y condiciones son aplicables a las partes indicadas anteriormente, incluidos y no limitado a los agentes que actúan en nombre y por cuenta de las partes anteriormente mencionadas.

II.-APLICABILIDAD: el Deudor se encuentra actuando en calidad de particular. La sección TÉRMINOS Y CONDICIONES del presente documento notifica una oferta contractual de buena fe de los Términos y Condiciones, que a través de la aceptación forman un contrato legítimo y vinculante entre ambas partes. En ausencia real de estatutos aplicables y otros contratos corporativos, el único instrumento que regula los servicios entre particulares es el contrato legal vinculante y sin necesidad de ambas firmas como el Derecho Comercial Internacional lo revela, así como también el Derecho Consuetudinario, Derecho a la Costumbre, Derecho Internacional (Ius Gentium).

Todos y cada uno de los presuntos débitos/actos atribuidos a la ficción jurídica, persona física, ficción legal, persona artificial, se convierten en nulos, anulados y vinculantes al presente contrato y a los presentes "Términos y Condiciones" para todos y cada uno de los pasados y futuros presuntos reclamados con este presente acto.

III. -MODALIDADES DE RECHAZO: No se considera que existe contrato cuando los Deudores se abstienen de llevar a cabo las acciones nombradas en el primer párrafo de esta notificación de cortesía. **Sin acción no hay contrato.**

IV.- MODALIDADES DE ACEPTACIÓN: Un contrato legal y vinculante se considerará "aceptado por el Deudor" o por todos y cada uno de sus agentes, en caso de que una o más acciones enumeradas en el primer párrafo de esta notificación de cortesía se pongan en práctica. Derecho a multa UCC 1-305 de **20 oz de oro 24klts por día** a favor del afectado. **Acción es Aceptación**.

V.- TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN: La Aceptación consiste en el consentimiento de los Deudores a lo siguiente;

1. Pleno acuerdo con los Términos y Condiciones estipulados en y por medio de este Acto.
2. Aceptación irrevocable de los cargos a pagar según lo estipulado en el punto **IV. MODALIDADES DE ACEPTACIÓN**
3. Renuncia del Deudor a todos y cualquier derecho de objeción, inmunidad o defensa.

VI.- ADJUNTO A:

Valores: *onza troy al 99,9% de oro puro 24klts. Se ha optado por el oro, ya que las corporaciones anteriores que han emitido Valores son nulas. El pago de los importes de la siguiente lista, que corresponde a las siguientes acciones ilegítimas enumeradas, debe realizarse por el valor equivalente en oro puro al 99,9% en onza troy, dentro de los plazos especificados en la factura pertinente.

Gastos de Administración: los gastos de administración de cada factura no resuelta son adicionales.

Nota: incluido y no limitado al cálculo de cualquier componente de los intereses, se considera, a falta de los efectos de un contrato legal y vinculante, como un incidente separado cada impuesto, cargo o factura cobrada en base a incrementos. La unidad de los incrementos determinará el número de incidentes facturados.

CAMBIO DE "TÉRMINOS Y CONDICIONES" Los Términos y Condiciones pueden cambiar en cualquier momento. La nueva oferta de términos y condiciones que sustituye y cancela todos los términos y condiciones previamente enviados se comunica a los Deudores.

Carga de la Prueba UCC § 1-201 (8) (32)

1- ***Registro en la Comisión de Bolsa de Valores de EE.UU de la Corporación República Argentina CIK//0000914021***
2- ***Registro en la Comisión de Bolsa de Valores de EE.UU de todos los Gobiernos extranjeros como empresas***
3- ***DUNS (identificador numérico único para entidades de negocio)***

Jorge Manuel de la Casa
Frumento Sin perjuicio, en Honor UCC § 1-308